

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real orden disponiendo la forma de percibir las pensiones los indígenas retirados y las viudas y huérfanos de los indígenas muertos en acción de guerra, al servicio del Protectorado.—Página 870.

Otra ídem que antes de aprobarse todo proyecto de Señales Marítimas en la Zona del Protectorado de la Nación en Maruecos, deberá ser oído el Ministerio de Fomento.—Páginas 870 y 871.

Otra designando a los señores que se mencionan para representar a España en la Conferencia de la Unión Internacional para la protección de la Propiedad industrial que se celebrará en La Haya.—Página 871.

Otra desestimando instancia de la Superiora del Asilo de la Santísima Trinidad, de esta Corte.—Páginas 871 y 872.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que D. Jesús Fernández Muñoz, Portero quinto ingresado en el Cuerpo de Porteros, preste sus servicios en la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 872.

Otra expidiendo Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Vi-

llamonte a favor de D. Carlos de Melgar y Rojas.—Página 872.

Otra ídem id. en el Título de Conde de Valdemar de Braccmonte a favor de D. Hipólito Sanchez y Arrós-pide.—Página 872.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Coria, fuera de turno, a D. José de Ecenarro y Aróstegui.—Página 872.

Guerra.

Real orden circular disponiendo se publiquen las biografías del General de brigada D. Francisco Gómez-Jordana y Souza y de los Coroneles D. Nicolás Rodríguez Arias y Carbajo, D. Rafael Coello Oliván, Conde de Coello de Portugal y D. Manuel González González, promovidos al empleo superior inmediato por Reales decretos de 21 del actual. Páginas 872 a 875.

Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. José María Rico Cortés, Ayudante del Catastro de rústica de Córdoba.—Página 875.

Otras prorrogando por un mes la licencia que, por enfermos, disfrutaban D. Eduardo Ruiz Capillas y don Eleuterio Esteve Sanz, Auxiliares Geómetras del Catastro.—Páginas 875 y 876.

Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Francisco Alés Gallego, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos.—Página 876.

Otra prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, viene disfrutando D. Angel Alarcos de la To-

rre, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos.—Página 876.

Fomento.

Real orden aprobando el Reglamento y Programa, que se insertan, que han de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias. Páginas 876 a 883.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—

Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Teruel.—Página 884.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Alicante en el sentido de que sea considerada de primera clase en vez de segunda.—Página 884.

Dirección general de Sanidad.—Acordando que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer las plazas de Desinfector y de Auxiliar de Maquinista del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, y de Sereno del Sanatorio Lago, de Guadarrama, lo formen los señores que se mencionan.—Página 884.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Circular dirigida a los Ingenieros Jefes de todas las provincias y servicios para que den todas las facilidades que pretende la Compañía Telefónica Nacional de España para el desarrollo de sus servicios telefónicos.—Página 884.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Visto el expediente incoado en virtud de una moción de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dirigida a la Presidencia del Directorio Militar, manifestando la necesidad de hacer extensiva la Real orden de 30 de Enero de 1924, señalando la forma de percibir las pensiones los indígenas retirados, y las viudas y huérfanos de los indígenas muertos en acción de guerra al servicio del Protectorado, cuya moción fué resuelta por Real orden de 28 de Octubre de igual año en el sentido de que procedía se dictara una Real orden de carácter general en armonía con lo solicitado, ampliando la de 30 de Enero en aquello que fuera preciso por las circunstancias del asunto:

Considerando que la Real orden de 30 de Enero de 1924, dictada de conformidad con lo propuesto por los Ministros de Hacienda y Guerra, tuvo por base las siguientes razones: 1.ª Que por la índole especial de los individuos de que se trataba (indígenas retirados), su residencia no solía ser las plazas de soberanía y poblados, algunos de ellos a distancias muy considerables de aquéllas, por lo que el traslado a dichas plazas de los pensionistas les ocasionaba un gasto que mermaba en gran parte el importe de su pensión; 2.ª Que todo el personal que residía en las plazas de Larache, Alcázar o Arcila, o en sus zonas, que dependen para el cobro de la Delegación de Hacienda de Cádiz, se había visto obligado a nombrar en ésta un apoderado, que no desempeñaba en ésta su función a satisfacción de los poderdantes, originó la consiguiente protesta ante nuestras Autoridades; 3.ª Que no podía dejar de tenerse muy en cuenta las enormes dificultades que en tales condiciones presentaba el aplicar a la letra la vigente legislación de Clases pasivas:

Considerando que, en su vista, se

dispuso por la repetida Real orden: 1.º Que los Habilitados de las Mehal-las Jalifianas de los distintos territorios de la zona del Protectorado en Africa podrían desempeñar la función de apoderados de los indígenas para el cobro de los haberes de retiro que tengan reconocidos; 2.º Que para cuantos casos sea necesaria la justificación de existencia de los expresados preceptores, se sustituirá la fe de vida que ordinariamente expiden los Juzgados municipales por una certificación librada por el Jefe de la respectiva Mehal-la; 3.º Que el señalamiento y consignación del pago de los expresados haberes se hará por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en las Depositarias especiales de Hacienda de Ceuta y Melilla, asignándose a esta última los indígenas residentes en el territorio de la misma, y a Ceuta los que residan en las demás zonas del Protectorado:

Considerando que las mismas razones que existieron para facilitar a los indígenas retirados el cobro de sus haberes, existen en la actualidad para hacer lo propio con el de las pensiones de las viudas y huérfanos de los indígenas muertos en acción de guerra al servicio del Protectorado, pues muchos pensionistas residen en poblados a largas distancias de las plazas de Soberanía, y todos tienen necesidad de nombrar apoderados que los representen en las Delegaciones de Hacienda de Málaga o Cádiz, siéndoles, por lo tanto, de difícil cumplimiento la aplicación a la letra de la legislación vigente de Clases pasivas:

Considerando que con el concurso de los Interventores civiles y militares, auxiliados por las autoridades indígenas, podría facilitarse asimismo la revisión del estado civil de las pensionistas a las que se hubiere concedido pensión con anterioridad a la que señala la Real orden de 28 de Marzo de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la consignación y pago de los haberes expresados se realice con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Los Habilitados de las Mehal-las Jalifianas de Tetuán, Melilla y Larache podrán desempeñar la función de apoderados de las viudas y huérfanos de los indígenas muertos en acción de guerra para el cobro de las pensiones que tengan reconocidas.

2.ª Para cuantos casos sea necesaria la justificación del estado civil de las pensionistas a las que hubiere concedido pensión con anterioridad a la

Real orden de 28 de Marzo del presente año, dichos Habilitados o los Jefes de las Mehal-las a que pertenezcan, lo solicitarán de los Interventores civiles y militares, quienes extenderán, con el concurso de las autoridades indígenas, el documento justificativo, cursándolo a la autoridad por conducto de los expresados Habilitados.

3.ª El señalamiento de las expresadas pensiones se hará por el Consejo de Guerra y Marina, y la consignación por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas de las Depositarias especiales de Ceuta y Melilla, asignándose a esta última todas las pensionistas indígenas residentes en el territorio de la misma, y a Ceuta los que residan en las demás zonas del Protectorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios encargados de los despachos de Guerra y Hacienda.

Excmo. Sr.: La Dirección de Fomento es la entidad técnica de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que tiene a su cargo todo lo relativo a obras públicas de la zona del Protectorado, centralizándose la alta dirección administrativa en la Oficina de Marruecos, creada recientemente como organismo afecto a la Presidencia del Gobierno; pero esta autonomía e independencia de aquellos servicios de los de la Nación protectora, en lo que tiene relación con las señales marítimas, debe tener su limitación, dado el carácter Internacional de estas instalaciones, en cuyo establecimiento interviene, con carácter consultivo, la Comisión permanente de Faros, y técnica y administrativamente el Servicio central y la Sección de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Fomento.

En atención a lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que antes de aprobarse todo proyecto de Señales marítimas en la zona del Protectorado de la Nación en Marruecos deberá ser oído el Ministerio de Fomento, el que, por medio de los organismos designados para ello, habrá de exponer cuanto estime oportuno acerca de las condiciones técnicas de dichas señales, no sólo en sí mismas, sino también en cuanto a su conjunto, así como a su situa-

ción respecto a las instaladas o que hayan de instalarse en las costas de Africa, de plena Soberanía de la Nación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento. Señor Director de la Oficina de Marruecos.

Excmo. Sr.: El día 8 del próximo mes de Octubre dará comienzo la Conferencia de la Unión internacional para la Protección de la propiedad industrial, que ha de tener lugar en La Haya, según comunica la Oficina industrial de dicha ciudad, encargada con la Oficina internacional para la Protección industrial, establecida en Berna, de los trabajos preliminares para la misma, y habiendo sido invitada España por el Gobierno de S. M. la Reina de Holanda para que se haga presentar oficialmente, con la indicación de que el nombramiento de las personas en quienes aquélla haya de recaer se notifique con la antelación debida, con objeto de que por los designados pueda procederse a la preparación de trabajos en relación con los problemas que en la reunión han de tratarse, y debiendo recaer esta designación en personas que por razón de su cargo, su competencia y conocimiento en la materia puedan desempeñar debidamente su cometido,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido designar a su representante cerca del Gobierno de S. M. la Reina de Holanda, Ministro Plenipotenciario en La Haya, y a los funcionarios del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, los señores D. Fernando Cabello Lapiedra y D. José García Monge y de Vera, Jefe y Secretario, respectivamente, del Registro de la Propiedad industrial y comercial de España, para la preparación de los trabajos técnicos necesarios y su asistencia, en representación del Gobierno de S. M., a la Conferencia de la Unión para la Protección de la propiedad industrial, que ha de celebrarse en La Haya en el próximo mes de Octubre del corriente año 1925.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Estado y de Trabajo, Comercio e Industria.

Vista la instancia de la Superiora general del Asilo de la Santísima Trinidad, domiciliado en esta Corte, calle del Marqués de Urquijo, número 16, en súplica de que se exceptúe a dicho Asilo de las disposiciones reguladoras del trabajo de los obreros y de la vigilancia de la Inspección del Trabajo:

Resultando que el fundamento principal que se alega en esta solicitud es la diferencia existente entre las obreras propiamente dichas y las mujeres que trabajan en el Establecimiento indicado, invocando la definición de obrero dada en la ley de Accidentes del trabajo y manifestándose que las mujeres acogidas en aquel Establecimiento no son asalariadas.

Considerando: 1.º Que con las acogidas en el mencionado Establecimiento, a las que pueda faltar el requisito de libertad de contratación, trabajan otras mujeres que permanecen voluntariamente en el Asilo y a cambio de su trabajo en los talleres del mismo reciben como retribución alimento, habitación y vestido, existiendo, por lo tanto, un contrato tácito de índole económica que las identifica con las obreras:

2.º Que el trabajo no se realiza en este Asilo para el consumo del mismo Establecimiento, sino para la venta con fines económicos, haciendo, por lo tanto, competencia a los dueños de las industrias productoras de los artículos y materias que en el Asilo se fabrican o producen, y que por ello este Establecimiento, como todos los de igual índole, está sujeto a contribución industrial por lo que produce en sus talleres y no consume en los mismos, sino que lo vende al público, no exceptuándose de tal contribución, según ha declarado el Tribunal Supremo, ni aun los Establecimientos religiosos que explotan una industria:

3.º Que la definición de obrero incluida en la ley de Accidentes del trabajo no es argumento para negar la condición de obreras a las acogidas en el Establecimiento citado, en primer término, porque éstas disfrutan una retribución en especie, aunque también la ley considere como obrero al que trabaja sin retribución; y en segundo lugar, porque la mencionada definición, al emplear la frase "fuera de su domi-

ilio", se propone excluir a aquellos trabajadores que realizan la labor fuera de la vigilancia del patrono, al que en tal caso no puede hacerse responsable de los accidentes, sin que se excluya de los beneficios legales a los dependientes de comercio internos, a pesar de ser el comercio su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código civil para los dependientes no incluidos en las disposiciones del artículo 64 de la ley de Enjuiciamiento civil.

4.º Que tampoco puede invocarse razonadamente el carácter educativo de la institución, puesto que el aprendizaje y los aprendices están sujetos a las leyes tutelares del obrero y la educación profesional de obreros capacitados para las industrias que ejerce el Establecimiento.

5.º Que las leyes reguladoras del trabajo, en cuanto tienen carácter de tutela sobre los obreros por referirse a la higiene y a la seguridad del mismo trabajo, a la duración de la jornada y al descanso y demás circunstancias de la vida del trabajador, se aplican, según las disposiciones vigentes, a toda clase de establecimientos, hasta el punto de que ni el propio Estado se ha excluido a sí mismo ni a las Diputaciones y Ayuntamientos de esta inspección, que se ejerce sin dificultad alguna en las industrias y trabajos de carácter oficial y público.

6.º Que por todo lo expuesto son aplicables a las mujeres que tienen el carácter de obreras en el Asilo las leyes de índole social y están sometidas, en consecuencia, a la vigilancia de la Inspección del Trabajo, y que en cuanto a las demás acogidas al beneficio del aprendizaje, no es admisible que con el pretexto de beneficencia se las someta a condiciones de trabajo más duras que las que regulan el de la generalidad de las obreras y se las quiera excluir de los beneficios de la vigilancia del Estado en orden a las circunstancias de trabajo,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia y declarar que el Asilo de la Santísima Trinidad, así como cualquiera otro Establecimiento benéfico en que el personal asilado realice trabajo para la venta con fines económicos o se halle en situación de aprendizaje, deberá someterse a la vigilancia de la Inspección del Trabajo, en orden al cumplimiento de las leyes sociales, con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Inspector general del Trabajo.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 4 del corriente (GACETA del 5),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Jesús Fernández Muñoz, Portero quinto, ingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios, preste sus servicios en la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe de la Sección segunda de la Subsecretaría de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial correspondiente a las sucesiones y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses. Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Villamonte, vacante por defunción de D. Juan de Melgar y Abreu, a favor del hijo primogénito de éste, D. Carlos de Melgar y Rojas.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial correspondiente a las sucesiones y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses. Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Valdemar de Bracamonte, cedido por D. José Sanchiz de Quesada, Marqués de Vasto, Grande de España, a favor de su hijo D. Hipólito Sanchiz y Arróspide.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 29 de Noviembre último, D. José de Ecenarro y Aróstegui, Registrador de la propiedad, excedente por Real orden de 3 de Marzo de 1922, solicita su vuelta al servicio activo, y que no ha podido ser nombrado para ninguna de las vacantes que sucesivamente se produjeron por no reunir éstas las condiciones legales:

Vistos los datos estadísticos que obran en el expediente, los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 427 y 429 de su Reglamento y la Real orden de 4 de Septiembre de 1921:

Considerando que esta disposición estableció que para el ingreso de Registradores excedentes se tendría en cuenta el promedio de los honorarios del último quinquenio, devengados tanto en el Registro que vacó al pase a aquella situación, como en aquél a que ha de ser nombrado con motivo de su petición de reingreso, procedimiento distinto al del artículo 297 de la ley Hipotecaria, según el cual será nombrado para la primera vacante, siempre que sus productos, según el escalafón que esté vigente cuando hubiere de verificarse el nombramiento, no excedan en más de una cuarta parte a los del que desempeñaba, según el escalafón del año que hubiere obtenido la excedencia, existiendo así dos regímenes distintos para el nombramiento de los Registradores de la propiedad que se hallan en situación de excedencia:

Considerando que, con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 4 de Septiembre de 1921, el Sr. Ece-

narro no puede ser nombrado para ninguno de los Registros de Coria, Puzos y Logroño, y, conforme a lo dispuesto en la ley, solamente puede serlo para Coria:

Considerando que, con arreglo al artículo 297 de la ley, el Sr. Ecenarro puede ser nombrado para el Registro de Coria, y que no es fácil encontrar vacante en condiciones por ninguno de los dos regímenes para el reingreso del mismo, como prueba el hecho de no haber podido adjudicársele ninguna desde 29 de Noviembre, en que solicitó el reingreso,

S. M. el REY (q. D. g.) aplicando el precepto más favorable al interesado, se ha servido disponer que, con arreglo al artículo 297 de la ley Hipotecaria, sea nombrado D. José de Ecenarro y Aróstegui para el Registro de Coria, fuera de turno; sin entrar a examinar la vigencia y alcance de cada una de las disposiciones citadas y a fin de evitar una imposibilidad indefinida de reingreso o, cuando menos, una probabilidad muy dilatada de expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe Superior de los Registros y del Notariado.

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen a continuación las siguientes biografías del General de brigada don Francisco Gómez-Jordana y Souza y de los Coroneles D. Nicolás Rodríguez Arias y Carbajo, D. Rafael Coello Oliván, Conde de Coello de Portugal, y D. Manuel González González, promovidos al empleo superior inmediato por Reales decretos de 21 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Francisco Gómez-Jordana y Souza.

Nació el día 1.º de Febrero de 1876. Ingresó en el servicio, como alum-

no de la Academia general militar, el 27 de Agosto de 1892, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de Infantería el 21 de Marzo de 1895. Ascendió a primer Teniente en Abril de 1897; a Capitán, en Octubre de 1901, pasando con dicho empleo al Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en Agosto del año siguiente, alcanzando el de Comandante en Mayo de 1911; el de Teniente coronel, en Marzo de 1912; el de Coronel, en Junio de 1915, y el de General de brigada, en Octubre de 1920.

Sirvió de subalterno en el Batallón de Cazadores Alba de Tormes y Regimiento del Infante, en Cuba, en el primer Batallón expedicionario de dicho Regimiento, Batallones de Antequera, Peninsular número 1 y expedicionario de Soria, y en la Península, en la Escuela Superior de Guerra como alumno, y en prácticas de Estado Mayor en los Regimientos Lanceros del Príncipe, 2.º de Zapadores Minadores y Ligero de Artillería 4.º de campaña y en la Capitanía general de Castilla la Nueva; de Capitán prosiguió las referidas prácticas en dicha Capitanía general y en el Depósito de la Guerra. Obtenido ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor con el empleo de Capitán, sirvió en la repetida Capitanía general de Castilla la Nueva, Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, Estado Mayor Central del Ejército y Escuela Superior de Guerra en concepto de Profesor auxiliar; de Comandante, en el anterior Centro docente y a las órdenes del Capitán general de Melilla en comisión, donde desempeñó accidentalmente el cargo de Jefe de Estado Mayor de la brigada de Cazadores; de Teniente coronel, en la anterior comisión, a las órdenes del Capitán general de Melilla; de plantilla en dicha Capitanía general, que en Diciembre de 1912, y por organización, pasó a ser Comandancia general, y a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en Africa (Tetuán), tomando parte en cuantas operaciones y hechos de armas se realizaron en aquellos territorios; y de Coronel ejerció durante todo el tiempo que permaneció en este empleo los cargos de Jefe de Estado Mayor del Ejército de España en Marruecos y el del Gabinete militar del Alto Comisario; habiendo girado frecuentes visitas a las posiciones ocupadas y asistido a cuantas operaciones se llevaron a cabo, algunas veces al mando de columna; auxiliado eficazmente al Alto Mando en el período preparatorio de las operaciones, secundándole con gran acierto en la ejecución de los planes de éstos, y coadyuvó con pericia a la fructífera labor política realizada.

De General de brigada ha desempeñado los cargos: en Africa, de Jefe del Gabinete Militar del Alto Comisario de España en Marruecos y de Estado Mayor del Ejército de operaciones, habiendo en funciones propias de dichos cometidos acompañado a dicha Autoridad a las revistas pasadas a las posiciones de los territorios, y accidentalmente, en varias ocasiones, estuvo encargado del despacho del referido Ejército de operaciones; y en la Península, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región, donde en funciones propias de su car-

go acompañó al Capitán general en las visitas de inspección que pasó en 1923 a las plazas y guarniciones de la región; estuvo accidentalmente encargado del Gobierno militar de Burgos desde Marzo hasta Mayo del citado año, y sin causar baja en su destino viene desde el 15 de Septiembre siguiente ejerciendo el cargo de Vocal del Directorio Militar, donde tiene a su cargo Ponencias correspondientes a diversos Ministerios, y por delegación del Presidente del mismo, el despacho de los asuntos de la Oficina de Marruecos; desde el 12 al 15 de Mayo de 1924 desempeñó interinamente la Jefatura del Gobierno; formando parte de la Comisión del Gobierno, marchó el último día citado a Barcelona con motivo del viaje regio, para la entrega a SS. MM. del Real Palacio de Pedralbes, regresando el 23 del mismo; y el 6 de Septiembre, acompañando al Presidente del Directorio, embarcó para Tetuán, cooperando intensamente a la actuación de éste en la labor de inspección de servicios, reorganización de mandos y determinación de orientaciones y planes, haciendo frecuentes salidas a las posiciones avanzadas y asistido a algunas operaciones, emprendiendo el regreso a la Península el 28 de Octubre siguiente, y desde el 19 al 22 de Diciembre último permaneció en Tetuán, conferenciando con dicha Autoridad y resolver asuntos de Gobierno pendientes de consulta y estudiar la nueva organización de las fuerzas indígenas e intervenciones militares.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de formar parte del Estado Mayor de la dirección de las maniobras generales de 1904; de la Junta presidida por el General Aizpuru, designada para reconocer la zona del Harcha y estudiar la nueva organización del territorio de Kaddur, en 1913, y Vocal de la Junta encargada del estudio de la organización marítima en la zona del Protectorado y de la nombrada para el estudio e implantación del Terbit en dicha zona, en 1918.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno, y en la de Africa, durante más de once años consecutivos, en los territorios de Melilla de Comandante y Teniente coronel, y en los de Ceuta-Tetuán y Larache de Coronel y General de brigada; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase, del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las acciones: de Gamuza, el 23 de Abril; Jicarita, el 5 de Julio, e Ingenio Osado, Loma del Chivo y Olimpo, el 15 de Agosto de 1896.

Cruz de primera clase de María Cristina, por la acción de Alcaucín Ceres el 23 de Noviembre de 1896, en la que resultó herido, y en permuta del empleo de primer Teniente.

Cruz de Isabel la Católica, en permuta de la roja de primera clase del Mérito Militar, por la acción del Jabri (Villas) el 28 de Febrero de 1897 y operaciones efectuadas desde el 19 de dicho mes.

Cruz de Carlos III, en permuta de la roja de primera clase del Mérito

Militar, por la acción de la Loma del Ternero el 1.º de Junio de 1897.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por la toma de Monte Arruit el 18 de Enero de 1912.

Mención honorífica por el combate en las alturas de Ulad-Ganen el 19 de Marzo de 1912.

Empleo de Teniente coronel por la operación realizada para la ocupación de los Tumiats y Sammar el 22 de Marzo de 1912.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por los méritos contraídos y servicios prestados en el territorio de Melilla desde el 31 de Octubre de 1912 al 28 de Febrero de 1914, y por los hechos de armas realizados en el territorio de dicha Comandancia general los días 14 y 15 de Mayo y 8 de Junio de 1914.

Empleo de Coronel por la ocupación de Ich y Azzugajs el 29 de Junio de 1915.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Ceuta-Tetuán desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916, y en la de nuestro Protectorado en Africa durante los períodos comprendidos entre 30 de Junio de 1918 al 31 de Octubre de 1920.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Naval por los servicios especiales prestados y operaciones realizadas con fuerzas de la Armada.

Empleo de General de brigada por los servicios prestados y méritos de campaña desde el 29 de Junio de 1918 hasta el 31 de Octubre de 1920.

Medallas de Cuba, con un pasador; de Africa: del Rif, con los pasadores de Beni-Sidel, Beni-bu-Gafar y Garet de Beni-bu-Yahi, y los pasadores de la militar de Marruecos, de Melilla, Tetuán y Larache, adicionales a la del Rif, que posee.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, con pasador del Profesorado la una, y la otra pensionada por la obra de que es autor, titulada "Estudios de Arte militar".

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Naval.

Cruz y placa de San Hermenegildo. Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Comendador con Placa de la Real Orden de Isabel la Católica

Placa de la Orden Xerifiana de Ouxian Alanita.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta treinta y dos años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y más de tres meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 3 en la escala de su clase.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Nicolás Rodríguez-Arias y Carbujo.

Nació el día 6 de Diciembre de

1867. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el 29 de Agosto de 1884, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez personal de Infantería el 20 de Septiembre de 1888 y al efectivo de dicha Arma el 26 de Mayo del año siguiente. Ascendió a primer Teniente en Septiembre de 1890, a Capitán en Enero de 1896, a Comandante en Noviembre de 1908, a Teniente coronel en Febrero de 1915 y a Coronel en Enero de 1919.

Sirvió de subalterno en el Batallón de Cazadores Tarifa; en Cuba de Ayudante de campo del Capitán general de dicha isla, D. Alejandro Rodríguez Arias, y en comisión a las órdenes del General Lachambre; en la Península, en los Regimientos de Castilla y Tetuán; en Puerto Rico, en el Batallón expedicionario número 2, y en Cuba, en el anterior batallón, en el primer batallón del Regimiento de Tarragona, segunda media Brigada de Puerto Príncipe y en el segundo batallón del Regimiento de Tarragona; de Capitán, en el anterior batallón, de Ayudante de campo del General de brigada D. Vicente Gómez de Ruberté, y en la Península, en el Regimiento de Gravelinas y en el de Ceriñola y Batallón segunda reserva de Cáceres; de Comandante, en las Cajas de Reclutamiento de Tineo y Cáceres, Batallón segunda reserva de Cáceres y Regimiento de Castilla, y de Teniente coronel, en la Caja de Reclutamiento de Cáceres, desempeñando a la vez los cargos de Director de la Escuela Militar y Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia, y en el Regimiento de Castilla, habiendo estado encargado interinamente del Gobierno Militar de Cáceres desde el 23 de Diciembre de 1918 hasta el 20 de Enero del año siguiente.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Juez de causas de la octava Región, el mando de la Zona de Reclutamiento de Cáceres y el cargo anexo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia, el de los Regimientos de Zaragoza y Sicilia, y sin dejar el mando de este último, en Melilla ejerció, en comisión, el de la tercera media Brigada del Ejército de operaciones, y en Tetuán, a las órdenes del Comandante general de Ceuta, el de columna y el de los sectores de Tetuán y Zoco el Arbá de Beni-Hassan. Desde Agosto de 1922 viene mandando el Regimiento de Segovia y el anexo de Gobernador militar de Cáceres; desde el 16 de Septiembre al 28 de Octubre de 1923 desempeñó el cargo de Gobernador civil de dicha provincia, y en distintas ocasiones ha ejercido, accidentalmente, el mando de la Brigada a que pertenece.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno y de Capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán; de Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por los combates sostenidos en la loma del Salado y Callejón de San Joaquín los días 25 y 30 de Noviembre de 1895.

Empleo de Capitán por el combate habido en el potrero "México" el 7 de Enero de 1896.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el levantamiento del segundo sitio de Cascorro (Puerto Príncipe) los días 3 al 9 de Noviembre de 1896 y operaciones en que tomó parte hasta el 30 de Junio de 1897.

Cruz roja de primera clase del Mérito Naval por las operaciones en concurrencia con la Escuadra sobre Banes el 25, 26 y 27 de Abril de 1897.

Significado para la Cruz de Isabel la Católica, por servicios prestados durante la campaña de Cuba.

Medallas de Cuba y de los Voluntarios de dicha isla.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de Alfonso XIII.

Cuenta cuarenta años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos treinta y seis años y cinco meses de Oficial; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Rafael Coello y Oliván, Conde de Coello de Portugal.

Nació el día 24 de Octubre de 1868. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1884, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno el 18 de Julio de 1887 y al de Teniente de dicho Cuerpo, por terminación de estudios, el 15 de igual mes de 1889. Ascendió a Capitán en Julio de 1895, a Comandante en Junio de 1905, a Teniente coronel en Octubre de 1909 y a Coronel en dicho mes de 1919.

Sirvió de Teniente, en prácticas, en el Regimiento de Infantería Saboya, 5.º Regimiento de Cuerpo de Ejército de Artillería y establecimientos fabriles del Arma de Sevilla y Oviedo, Regimiento Húsares de la Princesa, Lanceros de España, Cazadores de Alfonso XII de Caballería y en el tercer Regimiento de Zapadores y Batallón de Telégrafos. En el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en la Capitanía general de Valencia, Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército, y sin causar baja en el mismo embarcó para Melilla el 4 de Diciembre de 1893, donde prestó sus servicios en la tercera y segunda brigada de la segunda división del primer Cuerpo de Ejército de operaciones en Africa hasta el 11 de Marzo del año siguiente, que se reintegró a su destino en la Península; habiéndosele dado las gracias de Real orden por el levantado espíritu, abnegación y disciplina demostrados durante las operaciones efectuadas en dicho territorio, y posteriormente fue nombrado Ayudante de órdenes del Teniente general D. José Coello; de Capitán, de Ayudante de órdenes y de Comodoro del referido General, en Cuba,

en el Estado Mayor General del Ejército de dicha isla y en la brigada de San Cristóbal, y en la Península, en el Depósito de la Guerra, Ayudante de campo del Teniente general Coello, Capitanía general de Castilla la Nueva, habiendo asistido a las maniobras de Caballería desarrolladas en la quinta Región en Septiembre y Octubre de 1904, formando parte del Cuartel general del Director de las mismas, y posteriormente pasó destinado al Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército; de Comandante, en la Península y Melilla, en la primera brigada de la primera división, y de Teniente coronel, en la Península, de Ayudante de órdenes y de campo del Teniente general, y después Capitán general de Ejército D. Marcelo de Azcárraga; en este último cometido a la inmediación del General de brigada Fernández Llano, a las órdenes de los Ministros de la Guerra Tenientes generales Luque y Aguilera, en la Secretaría de la Junta de Defensa Nacional y de Ayudante de campo del Teniente general Aguilera.

De Coronel ha desempeñado el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta Región; dirigió desde el 13 de Junio al 5 de Julio de 1920 el viaje estratégico verificado en la zona primera, comprendida entre las cuencas de los ríos Irati y Gállego, y ejerció accidentalmente la Jefatura de Estado Mayor de dicha Capitanía general desde el 6 de Julio citado hasta el 4 de Septiembre siguiente, día en que tomó posesión del destino civil de Gobernador civil de Zaragoza, para el que había sido designado por el Gobierno de S. M., en cuyo cometido permaneció hasta el mes de Agosto de 1921, que fue nombrado Ministro de la Corona con el titular de Gobernación, en cuyo cargo cesó el 8 de Marzo del año siguiente. En Febrero de 1924 fué destinado a la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, y desde Marzo siguiente viene desempeñando el cargo de Director del Depósito de la Guerra y el mando de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, así como los cargos anexos de Vocal de la Junta Facultativa de su Cuerpo, Inspector de las tropas acuarteladas en el Ministerio de la Guerra y Gobernador del Palacio de Buenavista, y el de Presidente de la Cooperativa de dicho Ministerio, a la vez que el de Consejero del Consejo de Estado para el bienio de 1924-26, para el que fué nombrado por Real decreto de 13 de Octubre último. En el citado año de 1924 ha asistido al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, las de Vocal del Consejo Superior Geográfico y de la Comisión del Catastro de rústica y urbana.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de Teniente, y en las campañas de Cuba, de Capitán; y de Africa, territorio de Melilla, de Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar por los sucesos de Melilla de 1893-94.

Cruz roja de primera clase del Mé-

rito Militar por los servicios prestados en el Cuartel general del Ejército de la isla de Cuba en 1896.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por las operaciones verificadas en el territorio de Quebdana desde el 30 de Agosto al 11 de Septiembre de 1909.

Cruz de segunda clase de María Cristina por el ataque y ocupación de Tahuima y Nador el 25 de Septiembre de 1909.

Empleo de Teniente coronel por la defensa del campamento de Nador y reconocimiento verificado en dirección del Collado de Atlaten el 17 de Octubre de 1909.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Gran Cruz del Mérito Agrícola.

Gran Cruz de la Corona de Bélgica. Medallas de Alfonso XIII y de Oro de la ciudad de Zaragoza.

Es hijo adoptivo de la ciudad y provincia de Zaragoza, de la ciudad de Calatayud y de la villa de Pina de Ebro (Zaragoza).

Cuenta cuarenta años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos treinta y siete años y siete meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Manuel González González.

Nació el día 21 de Enero de 1870.

Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el día 28 de Agosto de 1888, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno de Infantería el 13 de Julio de 1891, y al de segundo Teniente de dicha Arma el 9 de Marzo del año siguiente. Ascendió a primer Teniente en Junio de 1894, a Capitán en Enero de 1896, a Comandante en Noviembre de 1908, a Teniente coronel en Febrero de 1915 y a Coronel en Enero de 1919.

Sirvió de subalerno en el Regimiento de Cuenca, y en Cuba, en el primer batallón del Regimiento de Cuba; de Capitán, en dicha isla, en el anterior batallón, y en la Península, en la Zona de Reclutamiento de Palencia, Regimiento de San Quintín, Batallón segunda reserva de Mataró, Zona de Reclutamiento y reserva de Barcelona, número 27; de Comandante, en el Regimiento de Vergara, y de Teniente coronel, en Larache, en el Cuadro para eventualidades del servicio, Regimiento de Covadonga y el mando del Batallón Cazadores de Tarifa, habiéndolo estado accidentalmente en distintas ocasiones de la circunscripción y columna móvil del campamento de R'Gaia.

De Coronel ha desempeñado el cargo de segundo Jefe de la Comandancia general de Larache, y desde Noviembre de 1919 viene mandando la primera media Brigada de Cazadores de dicho territorio y a la vez desem-

peñado los cargos de Comandante militar de la citada plaza y Jefe de la circunscripción de la misma y de los sectores de Nuader, Teffer, Zoco El-Jemis de Beni-Arós y Arcila. En varias ocasiones se ha encargado accidentalmente de la Jefatura de la Comandancia general.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalerno y Capitán, y en la de Africa, territorio de Larache, de Teniente coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz de primera clase de María Cristina, por el combate en "Ramón de las Yaguas" el 24 de Abril de 1895.

Empleo de Capitán por el combate sostenido en el "Ingenio de San Dimas" (Ceiba del Agua) el 7 de Enero de 1896, en el que resultó herido.

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por la acción de "Guabina" y "Laguna Vieja" (Pinar del Río) el 28 de Enero de 1897, y combates sostenidos en "Potrero Mena" (Pinar del Río) el 20 de Marzo siguiente, y en "Guayasanal" y "Naranja" (Pinar del Río) el 16 de Junio de dicho año.

Significado para la Cruz de Isabel la Católica por los méritos contraídos durante seis meses de operaciones.

Cruz de primera clase de María Cristina por el bombardeo de la plaza de Santiago de Cuba el 31 de Mayo, 3, 6, 14 y 16 de Junio de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Larache desde 1.º de Mayo de 1915 al 30 de Junio de 1916.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar por los servicios prestados y méritos contraídos en las operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Africa durante los periodos comprendidos entre 30 de Junio de 1918 al 3 de Febrero de 1920, y desde 1.º de Noviembre siguiente al 31 de Julio de 1921.

Medallas de Cuba y militar de Marruecos con el pasador "Larache".

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y del Sitio de Gerona, con distintivo morado.

Cuenta treinta y seis años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos treinta y tres años y siete meses de Oficial; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José María Rico Cortés, Ayudante del Catastro de

rústica en Córdoba, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.). de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 5 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eduardo Ruiz Capillas, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Guadalajara, en solicitud de ampliación, por enfermedad, de la vacación que disfruta.

S. M. el Rey (q. D. g.). de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concedérsela por un mes, durante cuyo plazo sólo devengará haberes a sueldo entero los quince primeros días, y a medio sueldo los quince restantes, de conformidad con la Real orden de 5 de Abril de 1920, cuya prórroga finalizará el día 6 del próximo Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eleuterio Esteve Sanz, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Valencia, en solicitud, por enfermedad, de ampliación de la vacación que disfruta,

S. M. el Rey (q. D. g.). de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento y Real or-

den de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concedérsela por un mes, durante cuyo plazo sólo devengará haberes a sueldo entero los quince primeros días, y a medio sueldo los quince restantes, de conformidad con la Real orden de 5 de Abril de 1920, cuya prórroga finalizará el día 20 del próximo Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D.,
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1913 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Sevilla, D. Francisco Alés Gallego, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1925.

P. D.,
El Director general,
TAFUR

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1903, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1913 y Real orden complementaria de 12

de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. Angel Alarcos de la Torre, y que le fué concedida por Real orden fecha 31 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1925.

P. D.,
El Director general,
TAFUR

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la vigente ley de Epizootias que el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias ha de efectuarse mediante oposición:

Vista la Real orden de la Jefatura del Gobierno y Presidencia del Directorio Militar, fecha 26 de Enero último (GACETA del 27) y existiendo en la actualidad cinco plazas vacantes, servidas interinamente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Aprobar el Reglamento y programa que han de regir las oposiciones, insertos en la GACETA DE MADRID de 29 de Noviembre de 1923, con motivo de las oposiciones últimamente celebradas, cuyos Reglamento y programa se insertarán nuevamente a continuación de la presente Real orden, en la GACETA en que la misma se publique.

2.º Convocar a oposiciones para cubrir las cinco plazas vacantes que existen en la actualidad o las que puedan existir hasta la terminación de los ejercicios. Las plazas vacantes se proveerán con los aprobados por el orden de propuesta del Tribunal que oportunamente se nombrará, ingresando con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con la categoría de Oficiales de Administración de tercera clase.

3.º No serán aprobados mayor número de opositores que el de las plazas vacantes al finalizar los ejercicios.

4.º Las solicitudes y documentación necesaria de los que aspiren

a tomar parte en la convocatoria serán dirigidas a la Dirección general de Agricultura y Montes y se admitirán en el Registro general de este Ministerio todos los días laborables, hasta las doce horas del día 1.º de Mayo próximo, en que finalizará el plazo de admisión, no admitiéndose en modo alguno las que se presenten o lleguen a este Ministerio con posterioridad a la fecha indicada.

5.º Las oposiciones se verificarán en Madrid, dando principio el día 18 del expresado mes de Mayo del corriente año y con la antelación debida, y como se ha dicho en el número 2.º, se designará el Tribunal que ha de actuar y el local y horas en que han de efectuarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

REGLAMENTO

que ha de regir en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circunstancias:

a) Ser español o naturalizado en España.

b) No exceder de la edad de treinta años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente o el certificado de terminación de estudios.

El primero y el segundo de estos requisitos se acreditará mediante la fe de bautismo o partida de nacimiento del Registro civil o de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Dirección de Penales; el cuarto, con certificación facultativa legalizada, y el quinto, con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo o certificación que se dicta en la disposición e).

Los aspirantes que posean el título de Veterinario o tengan terminados sus estudios y sirvan en el Ejército o en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes supe-

riores, quienes también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Artículo 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta y dirigidas al Ilmo. Señor Director general de Agricultura y Montes, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere el artículo anterior y de los que estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios.

Artículo 3.º Los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, a la Dirección general de Agricultura y Montes.

Artículo 4.º El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden con la debida oportunidad.

Artículo 5.º Con la antelación suficiente a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección general de Agricultura y Montes remitirá al Presidente del Tribunal una relación de los aspirantes a tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes, se reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar a los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá, sin embargo, admitir condicionalmente a los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún defecto, que subsanarán los interesados antes de actuar en su primer ejercicio. Hecho este trabajo por el Tribunal, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el cartel de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios, la lista de opositores admitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban comenzar los ejercicios en el local señalado al efecto.

Los aspirantes admitidos a las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias abonarán antes de comenzar los ejercicios, en la Inspección general del ramo dependiente del Ministerio de Fomento, 40 pesetas en metálico para gastos de estas oposiciones.

Artículo 6.º La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los actuantes convocados. Los aspirantes que no concurren al acto para el cual han sido citados, quedarán excluidos de la lista de los opositores. Sin embargo, serán disculpados los que se encuentren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso le señalará el Presidente una fecha para que actúen, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar, por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de cuanto se efectúe y acontezca en cada sesión, leyéndola ante el Tribunal y autorizándola con su visto bueno el Pre-

sidente al comenzar la sesión inmediata.

El acta de constitución del Tribunal y la de calificación definitiva de los opositores será firmada por todos los señores Jueces.

Artículo 7.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno a diez puntos. El total obtenido por cada opositor dará la calificación del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de 25 puntos, quedará inhabilitado para continuar los ejercicios.

Artículo 8.º Los ejercicios de estas oposiciones serán cuatro:

Consistirá el primero en la redacción por escrito, en incomunicación durante cuatro horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado a la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. Serán eliminadas del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora y que no será menor de treinta minutos, a seis preguntas sacadas a la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar a las preguntas reglamentarias o dejara por desarrollar alguna de ellas, quedará eliminado de la oposición.

El tercero, en practicar un análisis serológico o bacteriológico y una inoculación preventiva o reveladora, que oportunamente señalará el Tribunal, con exposición técnica de las mismas y de sus indicaciones y posibles accidentes consecutivos.

El cuarto, en la instrucción o examen de un expediente sanitario de los señalados en el programa.

Artículo 9.º El día señalado para dar principio a los ejercicios de oposición, se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos. Los interesados que no se hallen presentes en este acto serán excluidos, desde luego, de las oposiciones.

Acto seguido, el Secretario depositará en el bombo tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa para el primer ejercicio. Seguidamente, el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en alta voz el número de ella, número que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal, y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el programa tenga el número igual al de la bola sacada en suerte, será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que han de escribir a la vez todos los opositores, incomunicados en una habitación conveniente, facilitándoles cuartillas timbradas y recado de escribir.

Durante las cuatro horas concedidas para este ejercicio serán vigilados los opositores por los Jueces del Tribunal, a fin de que no puedan comunicarse ideas entre sí, con-

sultar libros ni apuntes ni alterar el orden y silencio necesarios.

Media hora antes de terminar las horas reglamentarias, el Secretario lo hará saber a los opositores, y al concluir dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan terminando sus Memorias, las entregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, y rubricará el Secretario del Tribunal, quien guardará y custodiará todos estos trabajos hasta que sean leídos por sus autores.

Artículo 10. Terminada la incomunicación para escribir la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos.

Previo señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus Memorias ante el Tribunal y el público. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario, a medida que sus autores los vayan leyendo.

Artículo 11. Verificado el ejercicio de lectura de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta procederá, si lo estima conveniente, a una nueva lectura de los escritos y a la calificación de los opositores en la forma señalada en el artículo 7.º

Hecho el escrutinio, se expondrá al público, en lista firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los nombres de los opositores aprobados, en este ejercicio. Al mismo tiempo se anunciará el día, hora y local en que haya de tener lugar el segundo ejercicio.

Artículo 12. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en seis bombos, tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección del programa de este segundo ejercicio.

Seguidamente, el opositor a quien corresponda actuar extraerá de cada bombo una bola, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa correspondiente. Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor a explicar las materias en ellos contenidas por el orden de la Sección respectiva del programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte a un opositor, no se colocarán en el bombo hasta el día siguiente, a fin de que cada día empiece el acto con el total de las preguntas referentes a este ejercicio.

Terminada cada sesión, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y, como en el ejercicio anterior, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 13. El tercer ejercicio,

dividido en dos partes, se practicará del siguiente modo:

Los opositores actuarán por grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al artículo 10. A este efecto, para la primera parte de este ejercicio, el Tribunal tendrá preparados de antemano y numerados los elementos necesarios, que corresponderán a igual número de papeletas. Estas serán depositadas en un bombo, del que extraerá una el opositor que cada grupo designe, de entre los que lo constituyan, y el suero o cultivo que tenga igual número que el de la papeleta, será el que examinarán todos los opositores del grupo. Antes de actuar, el Tribunal mostrará a los opositores los productos numerados que hayan de sortearse y las correspondientes papeletas.

Esta parte del ejercicio será vigilada por el Tribunal, y, una vez terminada, cada opositor presentará su trabajo al mismo, exponiendo brevemente la técnica seguida.

A continuación se procederá a realizar la segunda parte del ejercicio, para la cual el Tribunal redactará tantas papeletas como inoculaciones o vacunaciones preventivas o reveladoras crea conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en un bombo, y de ellas el opositor que, como en la primera parte, designe el grupo actuante, extraerá una que servirá para todo el grupo, el cual, necesariamente, actuará en la misma sesión. Antes se comunicarán, en lugar adecuado, a todos los individuos del mismo, actuando después uno a uno pública y sucesivamente por el orden que les cupo en suerte. La papeleta que haya servido para que actúe un grupo de opositores no volverá a sortearse.

Terminada cada sesión pública de este ejercicio, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 14. El cuarto y último ejercicio se llevará a efecto en forma análoga al primero. Colocadas en un bombo tantas bolas numeradas como temas figuran en el programa, el opositor que previamente designe sus compañeros extraerá una de ellas leyendo el número en voz alta. Dicha bola la entregará al Tribunal para su confrontación, que, igualmente, podrán efectuar los opositores.

Seguidamente se procederá a la instrucción o informe del expediente que designe la suerte, a cuyo efecto el Tribunal expondrá un caso práctico dentro del tema, que desarrollarán a la vez todos los opositores en un plazo máximo de dos horas.

La comunicación de los opositores, material que precise y vigilancia de los mismos, será en todo igual a la expresada para el primer ejercicio.

Concluido el acto, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación y escrutinio, cuyo resultado expondrá al público como en los anteriores ejercicios.

Artículo 15. Terminado el anterior ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal se constituirá en sesión secreta para proceder a la calificación definitiva y a la redacción de la correspondiente propuesta.

Al efecto, se sumarán los puntos obtenidos en los cuatro ejercicios por cada opositor y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Artículo 16. En el caso de que dos o más opositores obtuvieran igual calificación o puntuación definitiva, el Tribunal dará la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales o literarios, y, en igualdad de circunstancias, a los de más antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta esta circunstancia.

Artículo 17. La lista a que se refiere el artículo 15 será firmada por todos los individuos del Tribunal y constituirá la propuesta que se elevará a la Dirección general de Agricultura y Montes.

Una copia de esta misma lista, firmada por el Secretario y autorizada con el visto bueno del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Artículo 18. A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberá acompañar, al remitirla a la Dirección general de Agricultura y Montes, y como comprobante de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuarios y listas parciales de calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

PROGRAMA

para las oposiciones a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

1.

Los microbios. Morfología de los microbios: dimensiones, forma, polimerismo y formas de involución; estructura, nomenclatura y clasificación. Fisiología de los microbios: nutrición, crecimiento, reproducción, sensibilidad y motilidad. Acción de los medios sobre los microbios y de los microbios sobre los medios: medios inertes, medios vivos.

2.

Teorías de la infección y de la inmunidad. Orígenes de la infección: hetero-infección y auto-infección. Penetración de los agentes infecciosos en el organismo; Patogenia de la infección; acción directa del microbio, toxinas, variaciones de la vi-

rulencia. Inmunidad: sus clases. Mecanismo de la inmunidad adquirida. Aplicaciones de la inmunidad.

3.

Rabia. Definición y naturaleza de esta enfermedad. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las diversas especies y especialmente en el perro. Diagnóstico clínico en el animal vivo y en el cadáver. Diagnóstico histológico y bacteriológico. Diagnóstico experimental. Estudio del virus lírico: modificaciones de la virulencia. Pronóstico de la rabia. Tratamiento. Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias. Legislación.

4.

Carbunco bacteridiano. Definición. Historia. Bacteriología. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las diferentes especies. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

5.

Coriza gangrenoso. Carbunco sistémico. Peste bovina. Definición, sinonimia, etiología y estudio experimental, patogenia, fisiología y anatomía patológicas, sintomatología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, profilaxis y legislación de dichas afecciones.

6.

Perineumonía exudativa contagiosa. Definición. Sinonimia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

7.

Tuberculosis. Definición. Historia. Bacteriología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en la especie bovina. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis: vacunación y medidas sanitarias.

8.

Muermo. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

9.

Influenza. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

10.

Fiebre aftosa. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las diversas especies receptibles.

Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

11.

Viruela. Consideraciones generales acerca del cow-pox y del horsepox. Viruela de la oveja y de la cabra. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

12.

Agalaxia contagiosa. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las especies receptibles. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

13.

Fiebre de Malta. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las especies receptibles. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

14.

Durina. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación. Consideraciones acerca de otras tripanosomiasis de los animales domésticos.

15.

Mal rojo del cerdo. Definición. Sinonimia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

16.

Paste porcina. Sinonimia. Definición. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Vacunación y medidas sanitarias. Legislación.

17.

Triquinosis y cisticercosis. Definición. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Nocividad de las carnes triquinadas y cisticercosidas. Medidas sanitarias. Legislación.

18.

Cólera de las gallinas. Definición. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación. Estudio de la peste y de la difteria de las aves.

19.

Acariasis en general. Caracteres de

los diversos ácaros y animales domésticos a los cuales atacan. Sarna en las especies ovina y caprina. Definición. Etiología. Síntomas. Anatomía patológica. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

20.

Dictomatosis hepática. Estrongilosis bronquial. Parasitología, síntomas, fisiología y anatomía patológicas, diagnóstico, pronóstico, profilaxis y legislación de ambas afecciones en los rumiantes domésticos.

21.

Aguas. Consideraciones generales. Caracteres de las aguas potables. Condiciones de potabilidad de las aguas. Principios minerales de las aguas potables. Clasificación y estudio de las aguas potables: aguas superficiales, ídem subterráneas, ídem meteóricas. Materias orgánicas y organismos de las aguas potables. Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas. Reconocimiento del agua; examen físico, ídem químico, ídem bacteriológico.

22.

Alimentación. Naturaleza y papel del alimento. Ecuación del problema de la nutrición. Composición de los alimentos. Principios inmediatos azoados. Ídem no azoados. Ídem inorgánicos. Poder dinamopoyético comparado de los principios alimenticios. Pesos isodinámicos. Sustituciones isodinámicas.

23.

Bases del racionamiento. Bases fisiológicas: relación nutritiva, ídem adipoproteica, propiedades física y estructura de los alimentos, propiedades nutritivas de la celulosa, digestibilidad de los diferentes principios nutritivos en relación con la especie y edad de los animales, materia seca de la ración, volumen de la misma. Bases económicas: sustituciones alimenticias.

24.

Habitaciones de los animales. Caballerizas y boyerizas: emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes. Disposición general y exigencias individuales; pesebres y sus anejos; puertas, ventanas y demás medios de ventilación; alumbrado, cubicación. Caballerizas y establos especiales. Apriscos, pocilgas, etc.

25.

Herencia. Su naturaleza. Divisiones. Herencia unilateral. Mesallanza inicial. Herencia bilateral. Parte de los padres en los caracteres del producto. Herencia atávica. Herencia homeocrónica y homotópica. Herencia heterotópica. Herencia patológica. Teorías modernas sobre genética.

26.

Consaguinidad. Hipótesis, teorías y leyes. Aplicaciones prácticas de la consaguinidad. Renovación de la sangre. Selección. Selección conservadora y progresiva. Ejemplos y reglas prácti-

cas de la selección. Cruzamientos. Diversas formas de efectuarse. Denominación de mestizos. Aplicaciones prácticas de este método.

27.

Gimnástica funcional. Teoría. Divisiones propuestas. Importancia y límites. Gimnástica funcional del sistema nervioso. Zooagogía. Principios y reglas. Amaestramiento. Gimnástica funcional del aparato locomotor. Efectos. Adiestramiento. Gimnástica funcional de las funciones de nutrición y reproducción. Su antagonismo relativo. Gimnástica funcional del aparato digestivo. Precocidad. Teoría zootécnica. Resultados. Gimnástica funcional de las glándulas mamarias.

28.

Del régimen zootécnico o modificadores biotécnicos. Variaciones zootécnicas. Su incompatibilidad relativa. De la mejora, de la perfección o especialización y del perfeccionamiento en zootecnia. Animales tipos y mixtos. De los climas. Definiciones y divisiones. Influencia zootécnica de todos los elementos climáticos. Regiones zootécnicas y zootécnicas. Esfancias. De la aclimatación, aclimatamiento y naturalización.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Sección 1.^a—Higiene.

1.

Suelo. Sus propiedades físicoquímicas. Su constitución mineralógica. Revestimiento del suelo. Su saneamiento y mejora.

2.

Agua. Caracteres de las aguas potables. Su clasificación. Materias orgánicas y organismos de las aguas potables.

3.

Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas. Examen físicoquímico y bacteriológico de las mismas.

4.

Atmósfera. Su constitución, sus propiedades físicas y sus alteraciones.

5.

Habitaciones. Consideraciones generales acerca de la construcción de las mismas. Caballerizas. Disposición general de las mismas. Suelo, puertas, ventanas, anejos y mobiliario de las mismas. Plazas, boxes, baddocks, etcétera.

6.

Consideraciones acerca de la construcción de los establos, apriscos, boyerizas, perrerías, conejeras, gallineros y palomaros.

7.

Estiércoles. Limpieza y desinfección de las camas y de las habitaciones.

8.

Baños. División. Cuidados que se

ben prodigar a los animales después del baño. Efectos del baño. Consideraciones acerca de la afusión, ducha, envoltura húmeda, loción, etc. **Maquillaje.**

9.

Alimentación. Consideraciones generales. Composición de los alimentos. Poder dinamopoyésico comparado de los principios alimenticios.

10.

Estudio de los prados naturales y artificiales.

11.

Pajas. Su composición, reconocimiento y utilización. Granos y semillas. Caracteres, composición y valor nutritivo.

12.

Residuos industriales considerados como alimentos.

13.

Alimentos de origen animal. Carnes. Leche. Huevos. Su composición. Residuos industriales de origen animal.

14.

Preparación de las sustancias alimenticias.

15.

Conservación de las sustancias alimenticias.

16.

Alteraciones y sofisticaciones de los alimentos.

17.

Ración y bases del racionamiento.

18.

Práctica del racionamiento y de las sustituciones alimenticias. Consideraciones acerca del régimen alimenticio.

Sección 2.ª—Practicultura y Zootecnia.

1.

Concepto general de pastos, prados y dehesas. Necesidad e importancia de la clasificación y división de la región de los prados. Prados naturales. Su división. Utilidad que en determinadas regiones reportan estos prados. Rendimiento de los mismos.

2.

Prados permanentes. Su división, ventaja, fundamento y constitución. Elección, adquisición y preparación de las semillas. Cualidades más necesarias y labores de la tierra. Abonos adecuados. Planta protectora. Epoca y detalles de la siembra. Cuidados de vegetación de los prados naturales y permanentes.

3.

Prados artificiales. Su división y ventajas sobre los naturales y permanentes. Preceptos relativos a su lugar en una acertada rotación de cosechas y su proporción en la granja.

4.

Cultivo general de los prados artificiales. Elección y preparación de la tierra y de las semillas. Epoca y particularidades de la siembra. Las plantas perennes de estos prados ¿se sembrarán solas o asociadas? Rendimiento de estos prados. Examen crítico del cultivo de prados artificiales, según el sistema de Dezeimeris.

5.

Plantas leguminosas y perennes de prados artificiales. Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotación de cosechas, siembra, cultivos de vegetación y rendimiento.

6.

Plantas gramíneas perennes de prados artificiales. Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotación de cosechas, siembra, cuidados de vegetación y rendimiento.

7.

Plantas perjudiciales de las dehesas, de los pastos y de los prados. Su división, efectos y destrucción.

8.

Explotación de los prados. Sistemas de explotación. Ventajas e inconvenientes de cada uno y adopción del más provechoso. Pastoreo. Epoca, precauciones, elección de especies, razas y número de animales y elección de prados, en relación con la industria pecuaria. Forrajeo. Reglas convenientes. Explotación mixta de los prados.

9.

Henificación. Métodos y reglas de henificar. Heniles. División y construcción. Ensilaje. Silos y su construcción. Resultados del ensilaje. Recolección y conservación de las hojas, brotes y ramos para alimento de animales.

10.

Plantas de tubérculos alimenticios. Cualidades inherentes, utilización y lugar en la rotación de cosechas: Especies y variedades. Necesidades peculiares. Terrenos y abonos adecuados. Epoca y detalles de la plantación. Cuidados de vegetación. Recolección. Rendimiento.

11.

Plantas de raíces alimenticias. Cuidados inherentes, utilización y lugar en la rotación de cosechas. Especies y variedades. Necesidades peculiares. Terrenos y abonos adecuados. Epoca y detalles de la siembra y plantación. Cuidados de vegetación. Recolección. Rendimiento.

12.

Cerramiento de los prados. Su utilidad. Setos naturales o vivos. Árboles o arbustos y práctica de su constitución y cuidados que reclaman. Setos artificiales o muertos. Materiales y construcción de esta clase de setos. Cerramientos convencionales. Derecho a cercar o a cerrar.

13.

Conocimientos económicos de la zootecnia. Economía zootécnica. Definición y división. La zootecnia como industria lucrativa. Economía zootécnica analítica. Agentes de la producción zootécnica.

14.

Economía zootécnica sintética. Organización zootécnica. Sistemas de explotación pecuaria. Condiciones generales de explotación zootécnica. Administración y contabilidad zootécnica.

15.

Conocimientos fundamentales de la Zootecnia. Taxinomía o taxonomía zoológico-zootécnicas. De la especie. Nociones y definiciones diversas de la especie, según las características morfológica, fisiológica y mixta. Teoría del creacionismo y de la inmutabilidad de las especies.

16.

Teoría de la evolución o de la transformación de las especies. Sus hechos y principios fundamentales. Conclusiones interesantes acerca del concepto de la especie en Zootecnia.

17.

Del género. Sus características. De la subespecie, raza, variedad, familia e individuo. Polimorfismo sexual evolutivo y zootécnico. De la individualidad. Funciones económicas de los animales domésticos. Aptitudes.

18.

Etnología zootécnica. La belleza en Zootecnia. Métodos de apreciación zootécnica. Zoometría. Su importancia y aplicaciones.

19.

Caracteres étnicos. Caracteres morfológicos relativos al aspecto general de los animales. Caracteres étnicos deducidos de la piel y de sus dependencias. Idem id. relativos a la cabeza, cuello, tronco y extremidades. Caracteres étnicos, fisiológicos y patológicos.

20.

De la herencia en Zootecnia. Divisiones propuestas. Leyes, formas y aplicaciones. Juicio crítico de la herencia en Zootecnia.

21.

De los métodos de reproducción. Su enumeración y seriación. De la consanguinidad y de la renovación de la sangre. Selección. Sus modalidades, ventajas e inconvenientes y reglas.

22.

Del cruzamiento. Opiniones, teorías y aplicación. Mestizos. Del cruzamiento restringido o vigorizador, de primera generación y alternativo. Del cruzamiento continuo. Exposición de un modelo. Designación y representación convencional de los mestizos.

Utilidad y precauciones que requiere y errores acerca de la finalidad de esta forma de cruzamiento.

23.

Mestizaje. Modalidades y práctica. Crítica. Reglas prescriptas. Del apareamiento por contraste, compensación, antagonismo o antítesis, como pretendido método de reproducción. De la hibridación. Condiciones necesarias. Hibridades. Infecundidad relativa de los híbridos. Sus modos y sus causas. Caracteres de los híbridos.

24.

Gimnasia funcional. Gimnasia funcional aplicada a la especialización de las aptitudes.

25.

Explotaciones pecuarias. Genotecnia. Caracteres generales y peculiares y régimen zootécnico de los animales reproductores. De la cría y recría de los animales domésticos. Régimen zootécnico.

26.

Sarcotecnia y adipotecnia. Teoría concerniente a estas producciones. Condiciones adecuadas y régimen de los animales. Método intensivo y extensivo; períodos y límites convenientes de engorde. Apreciación de los animales gordos. Categorías de las carnes. Tánicos o signos de gordura. De la barimetría. De las carnes flacas, magras y gordas. Importancia de la producción de carnes.

27.

Galactotecnia. Teoría concerniente a esta producción. Condiciones adecuadas y régimen de las hembras destinadas a la producción de leche. Método extensivo e intensivo de la producción láctea. De la apreciación zométrica del rendimiento lácteo. Del ordeño. Su influencia en la cantidad y calidad de la leche. De las castración de las hembras mamíferas domésticas dedicadas a la producción de leche.

28.

Dinamotecnia. Teoría concerniente a esta producción. Energía potencial del alimento y principios inmediatos a que se atribuye. Del trabajo. Dinamometría. Equivalente mecánico de la proteína. Rendimiento comparativo de los motores de sangre.

29.

Razas caballares árabe e inglesa. Caracteres y aptitudes.

30.

Razas caballares españolas. Caracteres y aptitudes. Principales razas caballares de tiro ligero y pesado.

31.

Razas asnales nacionales. Sus caracteres y área geográfica.

32.

Ganado mular español. Sus caracteres, bellezas, defectos y aptitudes.

33.

Razas bovinas españolas. Caracteres y aptitudes. Explotación y mejora.

34.

Razas bovinas especializadas para la producción de leche y manteca. Principales razas bovinas de producción de carne.

35.

Razas lanares nacionales. Caracteres y aptitudes. Explotación y mejora. Principales razas lanares extranjeras.

36.

Razas caprinas nacionales. Caracteres, producción, explotación y mejora.

37.

Razas porcinas asiática, cénica e ibérica. Sus caracteres y medios de explotación. Principales razas porcinas.

38.

Avicultura. Su importancia. Reproducción en avicultura. Razas nacionales de gallinas.

Sección 3.ª.—Patología general y odelteriología.

1.

Ida general de los procesos patogénicos. Evolución de las enfermedades. Incubación, estado latente, período de invasión, ídem de terminación, crisis, convalecencia, recaída y recidiva.

2.

Marcha, forma y terminación de las enfermedades. Enfermedades agudas y crónicas. Ídem intermitentes, periódicas y clínicas.

3.

Métodos y procedimientos empleados para reconocer y estudiar los síntomas y las enfermedades.

4.

Diagnóstico. Medios para efectuarlo y dificultades que ofrece. Elementos de diagnóstico. Pronóstico. Métodos para formularlo y dificultades que ofrece. Pronóstico deducido de la enfermedad. Ídem del enfermo. Indicaciones y contraindicaciones.

5.

Autopsias. Instrumentos necesarios. Precauciones que deben adoptarse al practicarlas. Datos para la redacción de una certificación o acta de autopsia.

6.

Autopsia de los solípedos. Orden que debe seguirse y descripción de los tiempos de que consta.

7.

Autopsia de los rumiantes.

8.

Autopsia del perro, del gato y de las aves.

9.

Manera de recoger los productos patológicos en las autopsias. Conservación de las piezas anatómicas. Precauciones para la recogida y transporte de los productos sospechosos para su examen histológico o bacteriológico.

10.

Estudio y manejo del microscopio.

11.

Examen microscópico sin coloración. Métodos de la gota pendiente, del cultivo en célula, en portaobjetos cóncavo o en cámara húmeda.

12.

Ultramicroscopia. Dibujo y microfotografía. Aparatos de proyección y cinematografía.

13.

Examen microscópico con coloración. Métodos de Gram, Cludius y Weigert. Dobles coloraciones. Coloraciones especiales.

14.

Análisis de productos. Sangre, tejidos, etc. Frottis orgánicos. Observación de esporos. Tinción de flagelos.

15.

Medios de cultivo. Siembras. Aislamiento de microbios. Cultivo y aislamiento de anaerobios.

16.

Animales de Laboratorio y productos de inoculación.

17.

Etiología de las enfermedades en general. Causas intrínsecas. Individuo, herencia patológica, teratológica, edad, especie, conformación, raza, sexo, temperamento, constitución, predisposiciones y vicios morbosos, fatiga y agotamiento.

18.

Causas extrínsecas, mecánicas y físicas: traumatismos, conmociones y choque nervioso, presión atmosférica, humedad, sequía, luz, electricidad, calor, frío, rayos X.

19.

Acción de los agentes tóxicos. Intoxicaciones exógenas y autointoxicaciones. Productos tóxicos y venenos; sus clases y modo de actuar.

20.

Acción de los agentes animados. Parasitismo. Clasificación de los parásitos. Parásitos animales. Ídem vegetales, excepto las bacterias.

21.

Bacterias. Morfología y biología de las mismas. Su clasificación y acción exterior.

22. Los virus filtrables. Concepto de estos virus. Naturaleza y acción patógena.
23. Infección. Sus orígenes: heteroinfección y auto-infección. Puertas de entrada de la infección y defensas exteriores.
24. Patogenia de la infección. El microbio y las variedades de la virulencia. Las toxinas.
25. Anatomía patológica general. Reacciones anatómicas celulares. Reacciones anatómicas de los tejidos. Inflamación: sus formas y consecuencias. Tumores.
26. Fisiología patológica. Trastornos generales de la nutrición y de los cambios nutritivos. Auto-intoxicaciones por trastornos en el funcionamiento del tubo digestivo y del hígado, del riñón y de las glándulas antitóxicas.
27. Reacciones generales contra la intoxicación y la infección. Reacciones celulares: fagocitosis, leucocitosis. Reacciones directas de los órganos contra los venenos.
28. Reacciones directas de los órganos contra la infección: tejido celular, ganglios, bazo, serosas y órganos viscerales.
29. Inmunidad. Sus clases. Estudio de la inmunidad natural o congénita. Mecanismo de la inmunidad adquirida. Teorías para explicarla.
30. Antitoxinas. Teoría de las cadenas laterales. Aglutininas. Fenómeno de aglutinación. Precipitinas y precipitación.
31. Bacteriolisinas. Acción de las bacteriolisinas y mecanismo de la bacteriolisis. Citosinas. Hemolisinas.
32. Oponinas. Bacteriotropinas. Agresinas. Reacciones de inmunidad empleadas como diagnóstico. Fijación del complemento.
33. Aplicaciones de la inmunidad. Vacunación: sus clases. Principales vacunas empleadas. Accidente postvacunales.
34. Suero-profilaxia y sueroterapia. Acción de los sueros profilácticos y terapéuticos. Principales aplicaciones de los sueros. Accidentes post-sueroterápicos. Anafilaxia y antianafilaxia.

- Sección 4.ª — Enfermedades infecciosas.*
- Datos que comprende el estudio monográfico de cada una de las enfermedades que figuran en esta sección:
- Sinonimia. Historia. Etiología y patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Formas clínicas o sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento curativo y profiláctico. Policía sanitaria.*
1. Peste de las aves. Peste equina.
2. Fiebre aftosa.
3. Fiebre catarral del ganado lanar. Pericarditis edematosa de los grandes y pequeños rumiantes del Sur de Africa.
4. Peste bovina.
5. Cow-pox y Horse-pox. Viruela de la cabra y de la oveja.
6. Moquillo en el perro y en el gato. Epitelioma contagioso de las aves.
7. Peste porcina.
8. Carbunco sintomático.
9. Agalaxia contagiosa.
10. Anemia infecciosa del caballo.
11. Pluroneumonía exudativa y contagiosa del ganado vacuno.
12. Estudio de la rabia hasta el diagnóstico.
13. Diagnóstico y profilaxis de la rabia. Enfermedad de Aujeszki.
14. Tétanos.
15. Cólera de las gallinas. Consideraciones acerca de otras infecciones septicémicas de las aves.
16. Septicemia de los cerdos.
17. Pleuroneumonía séptica de las terneras. Pulmonía contagiosa de las cabras.
18. Influenza.
19. Septicemia bovina y ovina.

20. Mal rojo de los cerdos.
21. Coriza gangrenoso de los bovinos.
22. Psitacosis. Diarrea de las terneras recién nacidas.
23. Fiebre de Malta.
24. Edema maligno.
25. Gastromieosis del ganado lanar. Difteria de las terneras. Necrobacteriosis de las ovejas y de las cabras.
26. Pederio. Difteria bacteriana de las aves.
27. Linfo-adenitis cascosa de las ovejas. Linfagitis ulcerosa y dermatitis pustulosa contagiosa de los equidos.
28. Enfermedad de Borna. Meningoencefalitis hemorrágica y paraplejía infecciosa de los olímpicos.
29. Artritis de los potros y terneras. Pielonefritis bacteriana de los bóvidos.
30. Tifus, paratifus y puobacilosis de los cerdos.
31. Fiebre petequial del caballo. Adenitis equina.
32. Exantema coital de la vaca y de la yegua. Catarro vaginal infeccioso de las vacas.
33. Aborto infeccioso.
34. Mamitis estreptocócica de las vacas. Idem gangrenosa de la oveja. Puebacilosis mamaria.
35. Muermo.
36. Carbunco bacteridiano hasta el diagnóstico.
37. Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis del carbunco bacteridiano.
38. Estudio de la tuberculosis hasta el diagnóstico.
39. Diagnóstico de la tuberculosis en los mamíferos. Pronóstico. Tratamiento. Vacunación. Policía sanitaria.

40.

Tuberculosis de las gallináceas. Consideraciones generales acerca de las pseudo-tuberculosis y de las enteritis difusa hipertrofiante de los bovinos.

Sección 5.ª—Enfermedades parasitarias.

1.

Tripanosomiasis en general. Duriña. Sumarias consideraciones acerca de la surra, nagana, mal de caderas, tripanosomiasis de los caballos de Gambia, del tripanosoma *Vivax* y de la Galziékté o mal de bilis.

2.

Distomatosis hepática del carnero, del buey de la cabra. Distomatosis del perro y del gato. Distomatosis pulmonar del cerdo, del perro y del gato. Anistomatosis hepática e intestinal.

3.

Estrongilosis bronco-pulmonar del cerdo. Estrongilosis brónquica del carnero, de la cabra y del buey. Estrongilosis pulmonar del carnero, de la cabra y del conejo.

4.

Estrongilosis pulmonar del gato. Estrongilosis cardio-pulmonar del perro. Estrongilosis gastro-intestinal del carnero, de la cabra y del conejo. Esofagostomiasis nodular del buey. Esclerostomiasis del carnero.

5.

Estrongilosis de los equidos. Anquilostomiasis y uncinarosis del perro y del gato. Singomiasis de las gallinas. Amidostomiasis del ganso.

6.

Estrongilosis del perro. Tricomiasis de la gallina, del faisán y de la paloma. Triquinosis del cerdo.

7.

Teniasis del perro y del gato. Cisticercosis del cerdo y del buey. Cisticercosis peritoneal de los rumiantes y del cerdo. Cisticercosis del conejo.

8.

Genurosis del carnero y del conejo.

9.

Equinococosis. Equinococosis primitiva del hígado y del pulmón. Equinococosis secundaria. Equinococosis multilocular del buey.

10.

Teniasis de los rumiantes, de los solípedos y de las aves domésticas.

11.

Sarna demodéica de los mamíferos domésticos.

12.

Sarna sarcóptica de los animales domésticos.

13.

Sarna psoróptica de los mamíferos domésticos.

14.

Sarna coriódica o simbiótica de los mamíferos domésticos. Acariasis epidermóptica de la gallina.

15.

Enfermedades micóticas. Consideraciones generales. Localizaciones de las micosis. Endomicosis (muguet). Blastomicosis generalizadas.

16.

Tricofitias de los animales domésticos.

17.

Microsporia o tiña microspórica de los mamíferos domésticos. Microsporia o herpe contagiosa del potro.

18.

Tiña favosa del gato, conejo, caballo, perro y de la gallina.

19.

Aspergilosis pulmonar. Aspergilosis intertinal del buey. Aspergilosis gular. Aspergilosis del perro. Aspergilosis de las aves.

20.

Actinomicosis. Actino-bacilosis. Botriomicosis. Lamparón de los grandes rumiantes. Esporotricosis del perro y de los equidos.

21.

Coccidiosis en general. Coccidiosis hepática del conejo. Idem diftérica de las aves. Idem cutánea de los cerdos. Idem intestinal. Disenteria roja o coccidiosa.

22.

Espirilosis o espoquetosis. Leishmaniosis. Piroplasmosis o malaria de los bóvidos. Anaplasmosis y fiebre de la costa de Africa o mal de Rodesia. Malaria en las ovejas, en los caballos y en los perros. Linfobitis protozoárica epizootica equina.

23.

Ascariodosis de los mamíferos domésticos. Heteraquidiosis de las gallináceas. Oxiurososis del caballo.

24.

Filariosis del tejido conjuntivo de los mamíferos domésticos. Filariosis hemática del perro. Filariosis hemorrágica de los solípedos. Filariosis cutánea del caballo y del asno. Filariosis peritoneal de los solípedos y del buey.

25.

Filariosis ocular de la gallina. Oftalmia verminosa del buey, del caballo y del perro. Filariosis del ligamento superior del menudillo de los solípedos. Esperepterosis de los solípedos, del perro y de la gallina. Gigantorincosis. Equinorincosis de los animales domésticos. Linguatulosis de los mamíferos domésticos.

26.

Miasis del aparato digestivo de los équidos. Sinusitis parasitaria del carnero. Hipodermosis del buey. Ptiiriasis hematopínica. Ptiiriasis triendética.

Sección 6.ª—Legislación.

1.

Disposiciones oficiales de mayor interés.—Breve examen de la ley de Sanidad de 1855. Instrucción general de Sanidad pública de 1904. Reglamento, derogado, de Policía sanitaria de los animales domésticos, del mismo año. Real decreto de Fomento de 25 de Octubre de 1907, Real decreto de 22 de Diciembre de 1908. Reglamento de Sanidad exterior de 1909 y 1917.

2.

Ley de Epizootias de 1914 y Reglamento para su aplicación de 1915 y 1917. Reglamento de zoonosis transmisibles al hombre, de 1917, Reglamento de Mataderos de 1918, Reglamento de Paradas particulares de sementales de 1921.

3.

Centros sanitarios consultivos.—Real Consejo de Sanidad, Real Academia de Medicina, Juntas provinciales, regionales y municipales de Sanidad. Colegios y Jurados profesionales. Consejo Superior y Consejos provinciales de Fomento. Su objeto, organización y funciones.

4.

Autoridades sanitarias.—Personal sanitario. Dirección general e Inspectores generales. Inspectores de servicios e Inspectores provinciales, regionales y municipales de Sanidad. Subdelegados de Sanidad. Veterinarios municipales o titulares. Nombramiento, funciones, deberes y derechos de dichos funcionarios. Disposiciones que se rigen. Veterinarios de Estaciones sanitarias.

5.

Inspectores provinciales en Veterinaria.—Inspectores y Subinspectores de Salubridad. Inspectores provinciales Veterinarios. Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria. Su historia, nombramiento, funciones, deberes y derechos Veterinarios habilitados de puertos y fronteras. Actual Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias. Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias. Su nombramiento y funciones.

6.

Examen de la ley y Reglamento de responsabilidad civil de los funcionarios públicos. Faltas en que pueden incurrir los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias en el ejercicio de sus funciones y penalidad correspondiente.

7.

Régimen sanitario.—Medidas sanitarias de carácter general y enfermedades sujetas a las mismas.—Enfermedades de los animales consideradas como transmisibles al hombre y disposiciones aplicables a las mismas.

8.

Importación, exportación, transporte y circulación de ganados.—Disposiciones vigentes en la materia.—Casos que pueden presentarse en la práctica y conducta a seguir en cada uno de ellos.

9.

Ferias, mercados y concursos de ganados. Disposiciones vigentes. Casos que se pueden presentar en la práctica y conducta a seguir.

10.

Paradas de sementales. Sus clases. Requisitos para su apertura y funcionamiento. Legislación vigente. Casos prácticos y conducta a seguir.

11.

Sacrificio obligatorio de animales. Casos en que procede. Indemnización por sacrificio y cuantía de la misma. Circunstancias que excluyen el derecho a indemnización. Diligencias de que ha de constar el expediente de indemnización por sacrificio. Legislación vigente en la materia.

12.

Desinfectantes autorizados y técnica de la desinfección del material de transporte de ganados, de ferias, albergues de animales, etc. Disposiciones que rigen en la materia.

13.

Inspección de substancias alimenticias en el interior del Reino y en los puertos y fronteras. Carnes muertas y frescas. Carnes de reses lidiadas. Caza y pesca. Disposiciones que regulan su circulación y venta.

14.

Servicios estadísticos. Su importancia. Forma de llevarlos a efecto. Legislación vigente.

TEMAS HASTA EL CUARTO EJERCICIO

1.

Tramitación de un expediente sobre aparición y extinción de una epizootia.

2.

Tramitación de un expediente relativo a transporte de animales procedentes de zona infecta.

3.

Idem íd. sobre sacrificio obligatorio de animales.

4.

Idem íd. relativo a apertura, y funcionamiento de una parada de sementales de industria particular.

5.

Idem íd. por infracción de la ley y Reglamento de Epizootias.

6.

Informe relativo a ferias de ganados en que se han registrado casos de enfermedad contagiosa.

7.

Idem relativo a visita al material de transporte de ganado por ferrocarril.

8.

Idem en un recurso de alzada ante el Gobierno civil.

9.

Expediente relativo a importación y exportación de una partida de ganado en que aparecen animales enfermos.

10.

Examen de un expediente con resumen del mismo e informe acerca de los defectos de que adolezca.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En la Audiencia provincial de Teruel se halla vacante, por pasé a otro cargo de D. Germán Repetto, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vice-secretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el artículo 52 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Subsecretario, García-Gayena.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificac-

ción de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Alicante en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de primera clase en vez de la de segunda que tiene en la actualidad.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Esta Dirección general ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer las plazas de Desinfectador y de Auxiliar de maquinista del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, y de Sereno del Sanatorio Lago, de Guadarrama, lo formen los señores siguientes: Presidente, Ilmo. Sr. D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior; Vocales: D. Luis Lamas Ojea, Inspector auxiliar de Instituciones sanitarias, y D. Eugenio Vázquez Caballero, Administrador del Hospital del Rey.

El citado Tribunal procederá en el plazo más breve posible al examen de las instancias y documentos presentados, formulando seguidamente las correspondientes propuestas unipersonales.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.—El Director general, F. Murillo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CIRCULAR

En virtud de la comunicación de la Dirección general de Comunicaciones, en la que solicita del Ministerio de Fomento se participe a las distintas Jefaturas de Obras públicas las instrucciones necesarias para que se concedan a la Compañía Telefónica Nacional de España las imprescindibles facilidades que necesiten para el desarrollo de sus servicios telefónicos en la ejecución del plan establecido por el contrato de concesión de que disfruta,

Esta Dirección general ha resuelto que las Jefaturas de Obras públicas, en sus diferentes servicios, que dependan de este Centro directivo, den las facilidades que pretende la citada Compañía para cumplir su cometido, siempre que sean compatibles con el servicio cuya vigilancia les está encomendado y con lo legislado para el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y servicios.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.